

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

3238 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de modificación del convenio colectivo del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Modificación de Convenio Colectivo, con número de expediente 30/01/0125/2022; denominado Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia; código de convenio n.º 30000242011981; ámbito empresa; suscrito con fecha 04/04/2022 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 7 de junio de 2022.—El Director General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, P.S., el Director General de Economía Social y Trabajo Autónomo (Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de 22 de abril de 2022; BORM n.º 96 de 27 de abril de 2022), Antonio Pasqual del Riquelme Herrero.

**Acuerdo de modificación de determinados preceptos del Convenio
Colectivo del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia**

La comisión negociadora del Convenio Colectivo denominado Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia COFM.

Por la representación de la empresa comparecen

D.^a María Jesús Rodríguez Arcas (Secretaria)

D.^a M.^a Raquel Martínez Gervilla (Vicetesorera)

Asesor:

D. Antonio Checa de Andrés (Apoderado y letrado)

Comparecen por la representación sindical:

D.^a Asunción Sáez Sánchez (UGT)

D.^a Micaela Jiménez Sánchez Asesor:

D. Herminio Antonio Duarte Molina (Letrado)

Las partes han alcanzado los siguientes ACUERDOS:

1. Se añade una Disposición Adicional Quinta al texto del convenio colectivo con el siguiente texto:

De conformidad con lo establecido en la Disposición Final Primera de la Ley 21/2021 de 28 de diciembre por la que modifica el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la empresa tendrá la posibilidad de extinguir el contrato de trabajo de aquellas personas trabajadoras que haya cumplido una edad igual o superior a 68 años, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) La persona trabajadora afectada por la extinción del contrato de trabajo deberá reunir los requisitos exigidos por la normativa de Seguridad Social para tener derecho al cien por ciento de la pensión ordinaria de jubilación en su modalidad contributiva.

b) La medida deberá vincularse, como objetivo coherente de política de empleo, al relevo generacional a través de la contratación indefinida y a tiempo completo de, al menos, un nuevo trabajador o trabajadora.

Las personas trabajadoras que vean extinguido su contrato de trabajo por este motivo tendrán derecho a recibir tres mensualidades de salario base más plus de fidelización.

2. Se añade un nuevo apartado al final del artículo 5.º (Jornada Laboral y Horarios de Trabajo) del convenio colectivo, con el siguiente texto:

Atención al C.I.M. y Dto. de Informática durante los dos festivos locales de la ciudad de Murcia:

Con el fin cubrir parcialmente las necesidades de resto de oficinas de farmacia de la Región de Murcia, que operan con normalidad los dos días que el Colegio Oficial de Farmacéuticos cierra por ser festividad local en la localidad de Murcia (Bando de la Huerta y Romería), se arbitrará el siguiente mecanismo:

El servicio del C.I.M. y el Departamento de Informática será atendido exclusivamente por una única persona de cada uno de los departamentos en horario reducido de 10:00 a 14:00 horas, que podrá ser en teletrabajo si así lo elige la persona trabajadora.

Las personas trabajadoras que atiendan el servicio los días festivos locales, tendrán derecho a disfrutar de un descanso retribuido equivalente a doce horas, como compensación a las cuatro horas trabajadas en festivo.

El servicio durante los días festivos será atendido prioritariamente por las personas trabajadoras que a su incorporación así lo hayan pactado en sus respectivos contratos de trabajo como cláusula especial.

Si no fuese posible cubrir el servicio con el personal del párrafo anterior, la Dirección del Colegio tratará de arbitrar mecanismos de adscripción voluntaria para la prestación del servicio en los departamentos mencionados.

Si ninguno de los afectados se ofreciese voluntariamente para atender el servicio, cada uno de los departamentos establecerá un turno rotatorio, entre las personas trabajadoras que no tengan firmada cláusula especial para cubrir el servicio obligatoriamente, que deberá ser aprobado por mayoría absoluta de éstas.

Sólo en el caso de que, agotadas todas las posibilidades anteriores, no fuese posible atender el servicio, será la Dirección del Colegio la que establecerá un turno rotatorio de adscripción a este servicio.

3. Se da nueva redacción al apartado 17 de las faltas graves, establecido en el artículo 26 del convenio colectivo, que quedará redactado del siguiente modo:

17. La utilización del teléfono móvil particular en horario de trabajo, para uso ajeno al mismo en la empresa. La utilización de elementos informáticos de la Empresa (ordenadores, internet, e-mail y otros) por razones ajenas al trabajo. En ambos casos, siempre que la persona trabajadora haya sido previamente advertida por escrito. Cuando cause grave perjuicio para la empresa será considerado muy grave.

Las partes dan por concluido el proceso de negociación de modificación del convenio colectivo del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia COFM con el acuerdo que antecede.